

DIARIO



OFICIAL

DEL
MINISTERIO DEL EJÉRCITO

ORDENES

Estado Mayor del Ejército

ESTADO MAYOR

Quinquenios

Con arreglo a la orden comunicada de 1 de julio de 1941 e instrucciones dictadas por otra de 8 de noviembre próximo pasado (D. O. número 253), se conceden a los jefes del Cuerpo de Estado Mayor, que a continuación se relacionan, los quinquenios acumulables que se expresan, percibiéndolos a partir de las fechas que se indican:

Coronel de Estado Mayor D. Julio Guerra Calero, jefe de Estado Mayor del Cuerpo de Ejército del Turia, 3.500 pesetas, a partir de 1 de julio de 1941, por haber cumplido treinta y cinco años de oficial.

Teniente coronel de Estado Mayor D. Manuel Vázquez Sastre, segundo jefe de Estado Mayor del Cuerpo de Ejército del Turia, 3.000 pesetas, a partir de 1 de agosto de 1941, por llevar treinta años de oficial.

Madrid, 19 de diciembre de 1941.

VARELA

Dirección General
de Reclutamiento y Personal

INFANTERIA

Estado civil

Vista la instancia promovida por el comandante de Infantería D. Angel Cuenca Gómez, en súplica de rec-

tificación de la fecha de su nacimiento, en el sentido de que se haga constar la de 24 de marzo de 1886, en lugar de la de 13 de junio de 1884, como por error figura consignada en su hoja de servicios, y habiendo quedado comprobado documentalmente el derecho que le asiste se accede a lo solicitado, por hallarse el recurrente comprendido en la orden de 18 de enero de 1941 (D. O. núm. 21), debiendo hacerse las rectificaciones correspondientes en la documentación militar del interesado.

Madrid, 17 de diciembre de 1941.

VARELA

Nombres y apellidos

Vista la instancia promovida por el capitán de Infantería D. José González Martínez, en súplica de que se le conceda la rectificación de su primer apellido, por el compuesto de González del Yerro, conservando como segundo el materno que le corresponde, y habiéndose comprobado documentalmente el derecho que le asiste, se dispone, de acuerdo con la real orden circular de 25 de septiembre de 1878, que en lo sucesivo figure con el nombre y apellidos de José González del Yerro Martínez, debiendo hacerse las rectificaciones correspondientes en la documentación militar del interesado.

Madrid, 17 de diciembre de 1941.

VARELA

Retiros

Pasa a la situación de retirado, por haber cumplido la edad reglamentaria el día 17 del actual, el teniente (capitán provisional) de Infantería, D. Miguel Reguero Gar-

cía, con destino en el Grupo de Regulares de Infantería núm. 7, debiendo hacérsele por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que le corresponda, previa la propuesta reglamentaria.

Madrid, 18 de diciembre de 1941.

VARELA

Bajas

Como resultado del expediente instruido a los efectos del artículo 715 del Código de Justicia Militar al teniente de Infantería D. Manuel González Barranco, causa baja en el Ejército, como comprendido en el artículo 705 del citado Cuerpo legal, casos segundo y cuarto, debiendo hacérsele por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que le corresponda, previa la propuesta reglamentaria.

Madrid, 17 de diciembre de 1941.

VARELA

Como resultado de la información instruida con arreglo a la orden de 25 de mayo de 1938 (B. O. número 583) al teniente provisional de Infantería D. Manuel Alvarez Lastra, causa baja en el Ejército como tal oficial, pasando a la situación militar que le corresponda, con sujeción a la vigente Ley de Reclutamiento.

Madrid, 17 de diciembre de 1941.

VARELA

Condenado a pena que lleva consigo la accesoria de separación del servicio, causa baja en el Ejército el brigada de Infantería D. José Sao-

rín García, debiendo señalarse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el haber pasivo que le corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Madrid, 17 de diciembre de 1941.

VARELA

Matrimonios

Accediendo a lo solicitado, para contraer matrimonio con doña Concepción Trayter Barris, por el teniente de Infantería D. Jesús Abad Ursa, con destino en el Regimiento de Carros de Combate núm. 1, y cumplidas las condiciones que exige la ley de 23 de junio de 1941 y las normas para su aplicación de 11 de octubre de igual año (D. O. núm. 229), se le concede por esta orden la licencia especial que dicha ley preceptúa.

Madrid, 13 de diciembre de 1941.

VARELA

Accediendo a lo solicitado, para contraer matrimonio con doña María Eloísa Hernández Ventura, por el teniente provisional de Infantería don Ignacio Cantero Massieu, con destino en la Comisión Inspectorá Provincial de Las Palmas del Benemérito Cuerpo de Mutilados de Guerra por la Patria, y cumplidas las condiciones que exige la ley de 23 de junio de 1941 y las normas para su aplicación de 11 de octubre de igual año (D. O. núm. 220), se le concede por esta orden la licencia especial que dicha ley preceptúa.

Madrid, 13 de diciembre de 1941.

VARELA

Ascensos

Por reunir las condiciones que determina el artículo 175 del vigente Reglamento de Reclutamiento, se asciende al empleo de teniente de la escala de complemento del Arma de Infantería, con antigüedad de 14 de septiembre de 1941, al alférez don José Pulido Bravo

Madrid, 18 de diciembre de 1941.

VARELA

Por reunir las condiciones que determina la orden de 5 de abril de 1938 (B. O. núm. 532), y con arreglo a la orden de 30 de agosto del citado año (B. O. núm. 67) e ins-

trucciones complementarias, se ascienden al empleo de teniente provisional del Arma de Infantería, con la antigüedad que a cada uno se le señala, a los alféreces de dicha escala y Arma que a continuación se relacionan:

D. José Manuel Santa Bárbara, con antigüedad de 20 de abril de 1939.

D. Anselmo Mourelle Basanta, con antigüedad de 25 de mayo de 1939.

Madrid, 18 de diciembre de 1941.

VARELA

Disponibles

Pasa a la situación de disponible forzoso en Marruecos el sargento de Infantería D. José Muñoz Hidalgo, que cesa en la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo segundo del decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 4), por causar baja en la Mehal-la Jalifana del Rif núm. 5, con efectos administrativos, a partir del día 1 del próximo mes de enero.

Madrid, 17 de diciembre de 1941.

VARELA

ARTILLERIA

Matrimonios

Accediendo a lo solicitado, para contraer matrimonio con doña María de la Concepción Hernández Oramas, por el teniente de Artillería don Ricardo Fernández de la Puente y Pintado, con destino en el Regimiento de Artillería núm. 7, y cumplidas las condiciones que exige la ley de 23 de junio de 1941 y las normas para su aplicación de 11 de octubre de igual año (D. O. núm. 220), se le concede por esta orden la licencia especial que dicha ley preceptúa.

Madrid, 15 de diciembre de 1941.

VARELA

Accediendo a lo solicitado, para contraer matrimonio con doña Blanca Extremera Mariscal, por el teniente de Artillería D. David Palacios Remondo, con destino en el Regimiento de Artillería núm. 24, y cumplidas las condiciones que exige la ley de 23 de junio de 1941 y las normas para su aplicación de 11 de octubre de igual año (D. O. número 229), se le concede por esta orden la licencia especial que dicha ley preceptúa.

Madrid, 15 de diciembre de 1941.

VARELA

Accediendo a lo solicitado, para contraer matrimonio con doña Hilaria del Pozo Escudero, por el teniente de Artillería D. Alfonso Pérez Bajo, con destino en el Regimiento de Artillería núm. 41, y cumplidas las condiciones que exige la ley de 23 de junio de 1941 y las normas para su aplicación de 11 de octubre de igual año (D. O. núm. 229), se le concede por esta orden la licencia especial que dicha ley preceptúa.

Madrid, 15 de diciembre de 1941.

VARELA

INGENIEROS

Ascensos

En virtud de lo dispuesto por Su Excelencia el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales y resuelta sin responsabilidad la información que se les ha instruido como procedentes de territorio liberado, se reintegran en la escala activa y se les confiere el empleo de brigada, con la antigüedad de 20 de marzo de 1937, a los sargentos del Arma de Ingenieros que a continuación se relacionan, los cuales se colocarán en la escala de su nuevo empleo en los puestos que se indican y quedando en situación de disponible forzoso en la primera revisión militar.

D. Rafael Crehuet Rodríguez, colocándose entre D. Francisco Berito Alvarez y D. Amadeo Santapau Escoda.

D. Vitalico Ruiz Velasco, colocándose entre D. Jaime Perales Franco y D. Casto García Fernández.

D. Matías Pulido Hizado, colocándose entre D. Ramón López Menchero y D. Pedro Merino Izquierdo.

D. Antonio Pérez Miguel, colocándose entre D. Juan Cerroza Muro y D. Antonio Puente Panero.

D. Manuel Cabello Aván, colocándose entre D. Jaime Massev Vicente y D. Alfredo Guizado Muñoz.

D. José Sarriá Aguilar, colocándose entre D. Manuel Real Tortosa y don Primitivo Sobrino Rodríguez.

Madrid, 19 de diciembre de 1941.

VARELA

FARMACIA MILITAR

Matrimonios

Accediendo a lo solicitado, para contraer matrimonio con doña Carmen Jiménez Plaza, por el farmacéutico segundo del Cuerpo de Farmacia Militar D. Virgilio Rodrigo del Puerto, con destino en la Farmacia

del Hospital Militar de Avila, y cumplidas las condiciones que exige la ley de 23 de junio de 1941 y las normas para su aplicación de 11 de octubre de igual año (D. O. número 229), se le concede por esta orden la licencia especial que dicha ley preceptúa.

Madrid, 20 de diciembre de 1941.

VARELA

VARIAS ARMAS

Medallas de Sufrimientos por la Patria

Continuación de la orden empezada a publicar en el DIARIO OFICIAL número 285, de fecha 20 de diciembre.

Sargento provisional del Regimiento de Infantería núm. 28 D. José Montaner Terrón, herido el día 19 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1938.

Sargento provisional del grupo de Regulares de Larache núm. 4 D. José Pérez Guerrero, herido el día 27 de diciembre de 1938. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1939.

Sargento provisional del Regimiento de Infantería núm. 23 D. Federico Sáez Martínez, herido el día 21 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de octubre de 1938.

Sargento de Milicias del Tercio de Valvanera de F. E. T. de Logroño don Luis Gil Tercero, herido el día 19 de septiembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1936.

Cabo del Regimiento de Infantería número 30 Don el Becerra Lage, herido el día 2 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1939.

Cabo del Regimiento de Infantería número 6 Francisco Belmonte Martín, herido el día 28 de septiembre de 1938, siendo soldado. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1938.

Cabo del Regimiento de Infantería núm. 35 Enrique Carracedo Cabana, herido el día 11 de noviembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1938.

Cabo del Regimiento de Infantería número 31 Andrés Couto Boquete, herido el día 5 de enero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de febrero de 1938.

Cabo del Grupo de Regulares de Infantería núm. 8 Manuel Chicano Aibar, herido el día 13 de octubre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1936.

Cabo del segundo Tercio de La Legión Julián Díaz Asenjo, herido el día 6 de enero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1938.

Cabo del batallón de Cazadores de Ceuta núm. 7 Prudencio Domínguez Mejías, herido el día 15 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1937.

Cabo del Regimiento de Infantería número 30 Manuel Gil Fernández, herido el día 5 de abril de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de mayo de 1938.

Cabo del Regimiento de Infantería número 28 Benito Jiménez Sánchez, herido el día 23 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1937.

Cabo del batallón de Cazadores de San Fernando núm. 1 Federico Martín Rodríguez, herido el día 29 de septiembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1937.

Cabo de la Mehal-la Jalifiana de Gomara núm. 4 Baldomero Molina Rodríguez, herido el día 30 de diciembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1939.

Cabo del Regimiento de Infantería número 64 Amós Omedillas Sanz, herido el día 16 de diciembre de 1938, siendo soldado. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1939.

Cabo del Regimiento de Infantería número 20 Esteban Orbeagozo Unanue, herido el día 25 de marzo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1938.

Cabo del segundo Tercio de La Legión Felipe Orquín Aspas, herido el día 18 de diciembre de 1937, siendo soldado. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de enero de 1938.

Cabo del primer Tercio de La Legión Manuel Otero Agís, herido el día 7 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1939.

Cabo del segundo Tercio de La Le-

gión Nemesio Panadero Rodríguez, herido el día 17 de julio de 1937, siendo soldado. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1937.

Cabo del Regimiento de Infantería número 26 Ezequiel Pérez Calero, herido el día 26 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1938.

Cabo del Regimiento de Infantería número 17 Baldomero Rodicio del Río, herido el día 29 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de octubre de 1938.

Cabo del primer Tercio de La Legión José Rodríguez Sánchez, herido el día 15 de octubre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1936.

Cabo del Regimiento de Infantería número 35 Primitivo Trigo Ronquete, herido el día 1 de agosto de 1937, siendo soldado. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1937.

Cabo del Regimiento de Infantería número 31 Arsenio Valiña González, herido el día 10 de enero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1938.

Cabo del Regimiento de Artillería ligera núm. 9 Valentín Pérez Aguin, herido el día 14 de noviembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1937.

Cabo del Regimiento de Transmisiones Pedro Sanz Navío, herido el día 1 de junio de 1937, siendo soldado. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de julio de 1937.

Cabo de la tercera bandera móvil de la Policía Armada de Madrid Manuel Marcos Ramos, herido el día 10 de abril de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de mayo de 1937.

Cabo de la Comandancia de la Policía Armada de Santander Severino Peña Araujo, herido el día 10 de octubre de 1936, siendo guardia. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1936.

Cabo de milicias de la segunda bandera de F. E. T. de Burgos José María Pérez Delgado, herido el día 27 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1939.

(Continuará.)

Consejo Supremo de Justicia Militar

VARIAS ARMAS

Orden de San Hermenegildo

Su Excelencia el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos, de acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, se ha servido conceder las condecoraciones y ventanillas que se indican al personal de las distintas Armas y Cuermos que figura en la relación, con la antigüedad que a cada uno se le señala.

PLACAS

Estado Mayor General

General de Brigada, activo, don Fernando Barrón Ortiz, con antigüedad de 21 de julio de 1938. Cursó la documentación el Ministerio del Ejército.

Estado Mayor

Teniente coronel, activo, D. Francisco Montoño Torrónategui, con antigüedad de 23 de diciembre de 1938. Cursó la documentación el Estado Mayor del Ejército.

Infantería

Teniente coronel, activo, D. Joaquín de Silva Rivera, con antigüedad de 14 de octubre de 1941. Cursó la documentación la División número 11.

Teniente coronel, activo, D. Jesús Querejeta Pavón, con antigüedad de 24 de julio de 1941. Cursó la documentación el Ministerio del Ejército.

Teniente coronel, activo, D. Rafael López Delgado, con antigüedad de 10 de noviembre de 1940. Cursó la documentación el Regimiento de Infantería núm. 25.

Teniente coronel, activo, D. José Alfaro Páramo, con antigüedad de 9 de agosto de 1941. Cursó la documentación la Subinspección de la primera región.

Teniente coronel, activo, D. Adolfo Manso Rodríguez, con antigüedad de 2 de abril de 1941. Cursó la documentación el Regimiento de Infantería núm. 30.

Teniente coronel, activo, D. Antonio Sánchez de Neyra y Castro, con antigüedad de 23 de mayo de 1938. Cursó la documentación la Subinspección de la quinta región.

Comandante, activo, D. Pedro Alvarez Cortés, con antigüedad de 12 de agosto de 1941. Cursó la documentación la Subinspección de la tercera región.

Comandante, activo, D. Manuel Sanz-Agero González, con antigüedad de 16 de agosto de 1939. Cursó la documentación la Subinspección de la segunda región.

Capitán, activo, D. Antonio Mochón Corral, con antigüedad de 27 de mayo de 1939. Cursó la documentación la Subinspección de la primera región.

Capitán, activo, D. Angel Cañedo Argüelles-Fernández, con antigüedad de 23 de abril de 1938. Cursó la documentación la Subinspección de la sexta región.

Capitán, activo, D. Pedro Cantos Avila, con antigüedad de 27 de mayo de 1939. Cursó la documentación la Subinspección de la segunda región.

Caballería

Comandante, activo, D. Sebastián Pardini Piñol, con antigüedad de 22 de septiembre de 1938. Cursó la documentación el Grupo de Regulares de Caballería núm. 1.

Comandante, activo, D. Ramón Ros Martínez, con antigüedad de 25 de abril de 1937. Cursó la documentación la Subinspección de la cuarta región.

Capitán, retirado extraordinario, don Filadelfo Rodríguez López, con antigüedad de 27 de junio de 1934. Cursó la documentación la Subinspección de la primera región.

Sanidad

Comandante médico, activo, don Alberto Leiva Delgado, con antigüedad de 13 de enero de 1940. Cursó la documentación el Cuerpo de Ejército del Guadarrama.

Capitán de Sanidad Militar, activo, D. Lucas Ramírez Domáica, con antigüedad de 30 de junio de 1939. Cursó la documentación el Cuerpo de Ejército de Galicia.

Capitán de Sanidad Militar, retirado extraordinario, D. Eugenio Ruiz Muñoz, con antigüedad de 20 de junio de 1939. Cursó la documentación la Subinspección de la primera región.

Farmacéutico

Teniente coronel, activo, D. Emilio Santos Ascarza, con antigüedad de 6 de julio de 1941. Cursó la documentación el Ministerio del Ejército.

Veterinaria

Veterinario primero, activo, don Arsenio Juarrero y Moreno de Monrov, con antigüedad de 28 de febrero de 1939. Cursó la documentación el Cuerpo de Ejército del Guadarrama.

CRUCES

Estado Mayor

Comandante, activo, D. Alfonso García de Paso Hormigos, con anti-

güedad de 2 de marzo de 1937. Cursó la documentación el Ministerio del Ejército.

Infantería

Comandante, activo, D. Segundo Funes Funes, con antigüedad de 26 de mayo de 1936. Cursó la documentación el Regimiento de Infantería número 5.

Comandante, activo, D. Guillermo Vescolowski Zaldo, con antigüedad de 18 de octubre de 1938. Cursó la documentación el Alto Estado Mayor.

Comandante, activo, D. Rafael Torres Martínez, con antigüedad de 5 de febrero de 1938. Cursó la documentación la Subinspección de la séptima región.

Comandante, activo, D. Dionisio Gutiérrez Suárez, con antigüedad de 6 de diciembre de 1938. Cursó la documentación la Escuela de Estado Mayor.

Comandante, activo, D. Ramón Rivero Mira, con antigüedad de 23 de mayo de 1939. Cursó la documentación el Regimiento de Infantería de montaña núm. 21.

Comandante, activo, D. Mateo Palmer Clar, con antigüedad de 16 de octubre de 1939. Cursó la documentación la División de Infantería número 37.

Comandante, activo, D. Rodolfo Chacel Rodríguez, con antigüedad de 11 de mayo de 1935. Cursó la documentación la División de Infantería núm. 71. Queda rectificadas en el sentido en que se indica la orden de 24 marzo de 1936 (D. O. número 71).

Capitán, activo, D. Julio López Riart, con antigüedad de 16 de marzo de 1938. Cursó la documentación el Regimiento de Infantería número 44.

Capitán, activo, D. Juan Torres Velasco, con antigüedad de 30 de diciembre de 1940. Cursó la documentación la Zona de Reclutamiento número 22.

Capitán, activo, D. Pedro Artieda Expósito, con antigüedad de 15 de diciembre de 1939. Cursó la documentación el Regimiento de Infantería núm. 25.

Capitán provisional, activo, don Cavetano Jiménez Sánchez, con antigüedad de 5 de diciembre de 1940. Cursó la documentación la Capitanía General de la octava región.

Capitán provisional, activo, don Santos García Alvarez, con antigüedad de 5 de diciembre de 1940. Cursó la documentación el Regimiento de Infantería núm. 25.

Capitán provisional, activo, don Angel Amado Rodríguez, con antigüedad de 5 de diciembre de 1940. Cursó la documentación el Grupo de Regulares de Infantería núm. 9.

Capitán provisional, activo, don Manuel Grille Cantero, con antigüe-

dad de 5 de diciembre de 1940. Cursó la documentación el Regimiento de Infantería núm. 42.

Capitán provisional, activo, don Julio Lozano González, con antigüedad de 5 de diciembre de 1940. Cursó la documentación el Regimiento de Infantería núm. 28.

Capitán provisional, activo, don Laureano Ledesma Santos, con antigüedad de 5 de diciembre de 1940. Cursó la documentación la Zona de Reclutamiento núm. 39.

Teniente, activo, D. José Rodríguez Rodríguez, con antigüedad de 13 de diciembre de 1940. Cursó la documentación la División núm. 01.

Teniente, activo, D. Juan Tenreiro Siverio, con antigüedad de 5 de diciembre de 1940. Cursó la documentación el Regimiento de Infantería núm. 35.

Teniente, activo, D. Virgilio Bagnas Gallezo, con antigüedad de 5 de diciembre de 1940. Cursó la documentación el Cuerpo de Ejército del Maestrazgo.

Teniente, activo, D. Alejandro Lamas Rodríguez, con antigüedad de 18 de agosto de 1941. Cursó la documentación el Regimiento de Infantería núm. 25.

Teniente, activo, D. Bernardino Latiegui Gastón, con antigüedad de 5 de diciembre de 1940. Cursó la documentación el Centro de Reclutamiento, Movilización y Reserva número 22.

Teniente, activo, D. Antonio Gutiérrez Oliva, con antigüedad de 18 de agosto de 1941. Cursó la documentación el Grupo de Regulares de Infantería Melilla.

Teniente, activo, D. Manuel Nogales González, con antigüedad de 18 de agosto de 1941. Cursó la documentación el batallón de Infantería del Ministerio del Ejército.

Caballería

Capitán, activo, D. Salvador Mingorance Salas, con antigüedad de 5 de julio de 1939. Cursó la documentación el Centro de Reclutamiento, Movilización y Reserva núm. 14.

Capitán, activo, D. Miguel García Ortiz, con antigüedad de 12 de septiembre de 1936. Cursó la documentación el Depósito de Sementales de la sexta Zona Pecuaria.

Capitán, activo, D. Francisco del Río Verdugo, con antigüedad de 26 de junio de 1941. Cursó la documentación el segundo Depósito de Sementales.

Artillería

Comandante, activo, D. Francisco Uriarte Martín, con antigüedad de 13 de abril de 1937. Cursó la documentación el Regimiento de Artillería núm. 71.

Comandante, activo, D. Pedro Leyva Huidobro, con antigüedad de 25 de febrero de 1939. Cursó la documentación la Capitanía General de la segunda región.

Comandante, activo, D. Emilio Ruiz Mateo, con antigüedad de 19 de agosto de 1939. Cursó la documentación el Ministerio del Aire.

Comandante, activo, D. Gonzalo García de Bienes y Pacheco, con antigüedad de 6 de marzo de 1936. Cursó la documentación la segunda Brigada de Artillería de la segunda región.

Capitán, activo, D. Miguel Guerrero Moreno, con antigüedad de 5 de diciembre de 1940. Cursó la documentación la Subinspección de la tercera región.

Capitán, activo, D. Manuel Ortega López, con antigüedad de 5 de julio de 1939. Cursó la documentación el Regimiento de Artillería número 15.

Capitán, retirado extraordinario, don Enrique Rubio Larrañaga, con antigüedad de 14 de agosto de 1938. Cursó la documentación la Subinspección de la sexta región.

Ingenieros

Teniente coronel, activo, D. Antonio Guerendáin Ponte, con antigüedad de 12 de enero de 1940. Cursó la documentación el Ministerio del Aire.

Comandante, activo, D. Vicente Blanco Olleta, con antigüedad de 27 de agosto de 1941. Cursó la documentación la Academia de Ingenieros.

Guardia Civil

Comandante, activo, D. Eduardo Marcilla García, con antigüedad de 21 de febrero de 1937. Cursó la documentación el 10 Tercio.

Comandante segunda Sección, activo, D. Juan Marcilla de Teruel Moctezuma, con antigüedad de 13 de octubre de 1939. Cursó la documentación la séptima Comandancia de Carabineros.

Capitán, activo, D. Alfredo Maceiras Maceiras, con antigüedad de 30 de julio de 1940. Cursó la documentación el 14 Tercio.

Teniente, activo, D. José Rubio Molano, con antigüedad de 23 de noviembre de 1940. Cursó la documentación el 11 Tercio.

Teniente, activo, D. Narciso Torrado Luis, con antigüedad de 14 de enero de 1941. Cursó la documentación el 10 Tercio.

Intendencia

Capitán provisional D. Perfecto Camarzana Peña, con antigüedad de 5 de diciembre de 1940. Cursó la documentación el Cuerpo de Ejército de Navarra.

Sanidad

Comandante médico, activo, don Ramiro Lisastegui Ulecia, con antigüedad de 21 de octubre de 1938. Cursó la documentación la Jefatura Sanitaria del Cuerpo de Ejército Marroquí.

Capitán de Sanidad, activo, don José Selma Martínez, con antigüedad de 5 de julio de 1939. Cursó la documentación el Cuerpo de Ejército de Urgel.

Farmacéutico

Comandante, activo, D. Pedro Calvo Muñoz-Torres, con antigüedad de 22 de mayo de 1938. Cursó la documentación el Ministerio del Ejército.

Mutilados de Guerra por la Patria

Capitán D. Ricardo Soto Sáinz, con antigüedad de 3 de septiembre de 1934. Cursó la documentación la Dirección de Mutilados de Guerra.

Oficinas Militares

Oficial segundo, activo, D. José Verdejo García, con antigüedad de 4 de mayo de 1941. Cursó la documentación el Ministerio del Ejército.

Armada

Cuerpo General

Capitán de fragata, activo, don Francisco Núñez Rodríguez, con antigüedad de 20 de noviembre de 1936. Cursó la documentación el Ministerio de Marina.

Capitán de corbeta, activo, don Fernando Solís y Núñez de Prado, con antigüedad de 5 de octubre de 1940. Cursó la documentación el Ministerio de Marina.

Sanidad

Oficial tercero, activo, D. Antonio Casa Sobio, con antigüedad de 9 de septiembre de 1936. Cursó la documentación el Ministerio de Marina.

Oficinas

Oficial primero, activo, D. José María Olert Amador, con antigüedad de 16 de diciembre de 1936. Cursó la documentación el Ministerio de Marina.

Aviación

Teniente coronel, activo, D. José Somá Orduña, con antigüedad de 23 de mayo de 1936. Cursó la documentación el Ministerio del Aire.

Capitán provisional, activo, don Pedro Sánchez Fernández, con antigüedad de 18 de agosto de 1941. Cursó la documentación el Ministerio del Aire.

Teniente, activo, D. Severino García Viñeras, con antigüedad de 18 de agosto de 1941. Cursó la documentación la primera región aérea.

GRANDES CRUCES PENSIONADAS CON 2.500 PESETAS ANUALES, PREVIA DEDUCCION DE LAS CANTIDADES PERCIBIDAS POR PENSION DE PLACA, DESDE LA FECHA DEL COBRO DE ESTA NUEVA CONCESION

ESTADO MAYOR GENERAL

Armada

Sanidad

General, reserva, D. Nicolás Rubio Argüelles y Salcedo, con antigüedad de 4 de diciembre de 1940, a partir del 1 de enero de 1941. Cursó la documentación el Ministerio de Marina.

PLACAS PENSIONADAS CON 1.200 PESETAS ANUALES, PREVIA DEDUCCION DE LAS CANTIDADES PERCIBIDAS POR PENSION DE CRUZ, DESDE LA FECHA DEL COBRO DE ESTA NUEVA CONCESION

Infantería

Teniente coronel, activo, D. Francisco Nieto Mendoza, con antigüedad de 12 de enero de 1939, a partir del 1 de febrero de 1939. Cursó la documentación el Regimiento de Infantería núm. 33. Queda rectificada en el sentido en que se indica la orden de 24 de octubre de 1941 (D. O. número 249).

Comandante, activo, D. Octavio Rancaño González, con antigüedad de 3 de febrero de 1941, a partir del 1 de marzo de 1941. Cursó la documentación el Cuerpo de Ejército de Aragón.

Ingenieros

Coronel, activo, D. Florentino Canales González, con antigüedad de 21 de enero de 1941, a partir del 1 de febrero de 1941. Cursó la documentación la Comandancia de Fortificaciones y Obras de la sexta región.

Coronel, escala complementaria, don Juan Guasch Muñoz, con antigüedad de 27 de octubre de 1940, a partir del 1 de noviembre de 1940. Cursó la documentación la Comandancia de Fortificaciones y Obras de la sexta región. Queda rectificada en el sentido en que se indica la orden de 9 de julio de 1941 (D. O. número 158).

Artillería

Coronel, activo, D. José Sánchez García, con antigüedad de 27 de mayo de 1940, a partir del 1 de junio de 1940. Cursó la documentación la Subinspección de la segunda región.

Armada

Intendencia

Coronel, activo, D. José María Hurtado y Conesa, con antigüedad de 13 de octubre de 1938, a partir del 1 de noviembre de 1938. Cursó la documentación el Ministerio de Marina.

CRUCES PENSIONADAS CON 600 PESETAS ANUALES

Estado Mayor

Coronel, activo, D. José María López Valencia, con antigüedad de 14 de mayo de 1941, a partir del 1 de junio de 1941. Cursó la documentación el Gobierno Militar de Cádiz.

Infantería

Teniente coronel, activo, D. Angel Sanz Vinageras, con antigüedad de 30 de marzo de 1938, a partir del 1 de abril de 1938. Cursó la documentación el Grupo de Regulares de Tetuán número 1.

Teniente coronel, activo, D. Antonio Galera Paniagua, con antigüedad de 19 de septiembre de 1939, a partir del 1 de octubre de 1939. Cursó la documentación la Inspección de Fuerzas Jalifianas. Queda rectificada en el sentido en que se indica la orden de 21 de mayo de 1940 (D. O. número 120).

Teniente coronel, activo, D. Joaquín de Silva Rivera, con antigüedad de 14 de octubre de 1939, a partir del 1 de noviembre de 1939. Cursó la documentación la División número 11.

Comandante, activo, D. Fernando Meléndez Urrechú, con antigüedad de 14 de marzo de 1941, a partir del 1 de abril de 1941. Cursó la documentación el Gobierno Militar de Alava.

Comandante, activo, D. Francisco Gómez Ranero, con antigüedad de 17 de octubre de 1939, a partir del 1 de noviembre de 1939. Cursó la documentación el Gobierno Militar de Albacete.

Capitán, activo, D. Jerónimo Esteban Díaz, con antigüedad de 9 de agosto de 1937, a partir del 1 de septiembre de 1937. Cursó la documentación la Subinspección de batallones Disciplinarios de la séptima y octava regiones.

Caballería

Capitán, activo, D. Alejandro Hernández Sánchez, con antigüedad de 18 de agosto de 1937, a partir del 1 de septiembre de 1937. Cursó la documentación la primera Brigada de Caballería. Queda rectificada en el sentido en que se indica la orden de 6 de mayo de 1939. (B. O. núm. 130).

Ingenieros

Teniente coronel, activo, D. Fernando Campos López Montenegro, con antigüedad de 25 de noviembre

de 1940, a partir del 1 de diciembre de 1940. Cursó la documentación la Subinspección de la sexta región.

Guardia Civil

Capitán, activo, D. Fernando Anguita Colomo, con antigüedad de 21 de enero de 1941, a partir del 1 de febrero de 1941. Cursó la documentación el cuarto Tercio.

Capitán segunda Sección, activo, don José Cardona Riera, con antigüedad de 29 de julio de 1938, a partir del 1 de agosto de 1938. Cursó la documentación la 6ª Comandancia.

Sanidad

Teniente coronel médico, activo, don Antonio Muñoz Zuara, con antigüedad de 22 de enero de 1938, a partir del 1 de febrero de 1938. Cursó la documentación la Jefatura de Sanidad del Cuerpo de Ejército del Guadarrama.

Comandante médico, activo, don Marcelo Berbiela Tabar, con antigüedad de 13 de enero de 1938, a partir del 1 de febrero de 1938. Cursó la documentación el Ministerio del Ejército. Queda rectificada en el sentido en que se indica la orden de 21 de noviembre de 1941 (D. O. núm. 269).

Capitán S., activo, D. Antonio Blanco Barragán, con antigüedad de 7 de agosto de 1940, a partir del 1 de septiembre de 1940. Cursó la documentación la Jefatura de Sanidad Militar del Cuerpo de Ejército del Maestrazgo.

Farmacéutico

Subinspector de primera, activo, don José Mazón de la Herranz, con antigüedad de 19 de septiembre de 1940, a partir del 1 de octubre de 1940. Cursó la documentación la Capitanía General de la segunda región.

Veterinaria

Veterinario mayor, activo, D. Arsenio Juarrero y Moreno de Monroy, con antigüedad de 28 de febrero de 1938, a partir del 1 de marzo de 1938. Cursó la documentación el Cuerpo de Ejército del Guadarrama. Queda rectificada en el sentido en que se indica la orden de 11 de julio de 1940 (D. O. núm. 160).

Subinspector de segunda, activo, don Francisco López Cobos, con antigüedad de 5 de junio de 1939, a partir del 1 de julio de 1939. Cursó la documentación la Academia de Sanidad Militar.

Mutilados de Guerra por la Patria

Capitán, D. Esteban Rodríguez Sánchez, con antigüedad de 22 de abril de 1940, a partir del 1 de mayo de 1940. Cursó la documentación la Dirección General de Mutilados.

Oficinas Militares

Oficial primero, activo, D. Juan Criado de la Montaña, con antigüedad de 5 de julio de 1941, a partir del 1 de agosto de 1941. Cursó la documentación el Ministerio del Ejército.

Armada**Artillería**

Coronel, activo, D. Benjamín López Lefebre, con antigüedad de 20 de julio de 1939, a partir del 1 de agosto de 1939. Cursó la documentación el Ministerio de Marina.

Aviación

Coronel, activo, D. Julián Rubio López, con antigüedad de 18 de abril de 1938, a partir del 1 de mayo de 1938. Cursó la documentación el Ministerio del Aire.

Comandante, activo, D. Eugenio de Frutos Dieste, con antigüedad de 7 de julio de 1938, a partir del 1 de agosto de 1938. Cursó la documentación la cuarta región aérea, Pirineos.

Personal retirado con arreglo a los decretos de 25 y 29 de abril de 1931, convertidos en ley de 16 de septiembre del mismo año (C. L. núm. 699), retirados ordinarios y en reserva

PLACAS PENSIONADAS CON 1.200 PESETAS ANUALES, PREVIA DEDUCCION DE LAS CANTIDADES PERCIBIDAS POR PENSION DE CRUZ, DESDE LA FECHA DEL COBRO DE ESTA NUEVA CONCESION

Infantería

Teniente coronel, retirado, D. Alfredo Alfonso Vivero, con antigüedad de 20 de agosto de 1937. A percibir por la Delegación de Hacienda de La Coruña, a partir del 1 de septiembre de 1937. Cursó la documentación la Subinspección de la octava región. Queda rectificadada en el sentido en que se indica la orden de 21 de noviembre último (D. O. núm. 269).

Capitán, retirado extraordinario, don Enrique Biarge Tena, con antigüedad de 8 de abril de 1940. A percibir por la Delegación de Hacienda de Zaragoza, a partir del 1 de mayo de 1940. Cursó la documentación la Subinspección de la quinta región.

Caballería

Comandante, retirado extraordinario, fallecido, D. José Arias Berges, con antigüedad de 31 de diciembre de 1939. A percibir por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, a partir del 1 de enero de 1940. Cursó la documentación la Subinspección de la primera región. La pensión deberán percibirla sus herederos legítimos a partir del 1 de enero de 1940, hasta el 24 de octubre de 1941, fecha de su fallecimiento.

Comandante, retirado, D. José Labat Calvo, con antigüedad de 8 de julio de 1939. A percibir por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, a partir del 1 de agosto de 1939. Cursó la documentación el Gobierno Militar de Santander. Queda rectificadada en el sentido en que se indica la orden de 8 de noviembre de 1939 (D. O. núm. 32).

Capitán, retirado extraordinario, don Filadelfo Rodríguez López, con antigüedad de 2 de febrero de 1940. A percibir por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, a partir del 1 de marzo de 1940. Cursó la documentación la Subinspección de la primera región.

Ingenieros

Capitán, retirado, D. Juan Gómez Alvarez, con antigüedad de 15 de octubre de 1938. A percibir por la Delegación de Hacienda de Sevilla, a partir del 1 de noviembre de 1938. Cursó la documentación la Subinspección de la segunda región.

Armada**Cuerpo General**

Capitán de corbeta, retirado extraordinario, D. Jesús Cornejo Carvajal, con antigüedad de 18 de junio de 1941. A percibir por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, a partir del 1 de julio de 1941. Cursó la documentación el Ministerio de Marina. Queda rectificadada en el sentido en que se indica la orden de 21 de noviembre último (D. O. número 269).

CRUCES PENSIONADAS CON 600 PESETAS ANUALES

Infantería

Teniente, retirado extraordinario, don Francisco Morón Peña, con antigüedad de 8 de octubre de 1939. A percibir por la Delegación de Hacienda de Málaga, a partir del 1 de noviembre de 1939. Cursó la documentación la Subinspección de la segunda región.

Teniente, retirado, D. José Govea León, con antigüedad de 20 de noviembre de 1938. A percibir por la Delegación de Hacienda de Santa Cruz de Tenerife, a partir del 1 de diciembre de 1938. Cursó la documentación la Subinspección de Canarias.

Caballería

Teniente, retirado extraordinario, don Julio Fernández Alvarez, con antigüedad de 1 de diciembre de 1937.

A percibir por la Delegación de Hacienda de Zaragoza, a partir del 1 de diciembre de 1937. Cursó la documentación la Subinspección de la quinta región.

Teniente, retirado extraordinario, don Ernesto García Alemany, con antigüedad de 16 de junio de 1938. A percibir por la Delegación de Hacienda de Valencia, a partir del 1 de julio de 1938. Cursó la documentación la Subinspección de la tercera región. Queda rectificadada en el sentido en que se indica la orden de 13 de diciembre de 1940 (D. O. núm. 285).

Teniente, retirado, D. Miguel Mora Martínez, con antigüedad de 28 de agosto de 1937. A percibir por la Delegación de Hacienda de Zaragoza, a partir del 1 de septiembre de 1937. Cursó la documentación la Subinspección de la quinta región.

Artillería

Capitán, retirado extraordinario, don José Oliva de Suelves, con antigüedad de 27 de septiembre de 1940. A percibir por la Delegación de Hacienda de Baleares, a partir del 1 de octubre de 1940. Cursó la documentación la Subinspección de la cuarta región.

Madrid, 9 de diciembre de 1941.

VARELA

PERSONAL CIVIL**Pensiones**

Por la Presidencia de este Consejo Supremo, se dice con esta fecha a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas lo siguiente:

«Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le confieren las leyes de 13 de enero de 1904 y 5 de septiembre de 1939 (DIARIO OFICIAL núm. 1, anexo), ha declarado con derecho a pensión y mesadas de supervivencia, a los comprendidos en la unida relación que empieza con doña Celia Pérez Serra y termina con doña Clotilde Argüello Martínez, cuyos haberes pasivos se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación mientras conserven la aptitud legal para el percibo. Las mesadas de supervivencia se conceden por una sola vez.»

Lo que de orden del Excmo. Señor General Presidente, manifiesto a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 28 de noviembre de 1941.
El General Secretario, Juan Herrera.

Excmo. Sr.....

RELACION QU

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña Celia Pérez Serra	Huérfana ..	E. M. G.	Teniente General D. Francisco Pérez Clemente
Doña Juana Bosch Roca	Idem	Idem	General de Brigada D. Juan Bosch Domenge
Doña Margarita González González	Idem	Infantería	Teniente coronel D. Tomás González Cebrián
Doña Carmen Cogolludo Casals			
Doña Elena Cogolludo Casals	Huérfanas ..	Idem	Comandante D. Julián Cogolludo Sanz
Doña María Luisa Cogolludo Casals			
Doña Isabel Iglesias Villanueva	Huérfana ..	Idem	Comandante D. Ramón Iglesias Burgos
Doña María Arjó Pérez	Idem	Idem	Capitán D. Esteban Arjó Pérez Fraguas
Doña Rosa Picó Puig	Idem	Idem	Capitán D. José Picó Selva
Doña Emma Ballester Sollet	Idem	Artillería	Capitán D. Pompeyo Ballester Serrano
Doña María Martí González Alvaro	Idem	G. Civil	Capitán D. Julio Martí Montoya
Doña Dolores Álvarez Eloyo	Idem	Infantería	Teniente D. Francisco Amaro Alvarez-Hernández
Doña Concepción Gran Irureta	Idem	Idem	Teniente D. Pedro Gran Marca
Doña Paula Garque Centol	Idem	Idem	Teniente D. Faustino Garque Andrés
Doña Francisca Escales Seguí			
Doña María del Milagro Escales Seguí	Huérfanas ..	Artillería	Teniente D. Eugenio Escales Jaime
Doña Tomasa Valle Fisac	Huérfana ..	G. Civil	Teniente D. Vicente Valle García
Doña María La Cruz Valencia	Huérfanas ..	O. M.	Oficial tercero D. Francisco La Cruz Jiménez ..
Doña Felisa La Cruz Valencia			
Doña Rosa Almela Conesa	Idem	Infantería	Músico de segunda D. Jaime Almela Rovira ..
Doña Isabel Almela Conesa			
Doña Josefa Arenosa Rodríguez	Huérfana ..	Armada	Artillero D. José Arenosa Sixto
Doña María de los Angeles Pinillos Esteban	Viuda	Artillería	Coronel D. Lino Sáenz de Cenzano y Fernández
Doña María de los Angeles Monlau Homar	Idem	Infantería	Teniente coronel D. Francisco Javier Moraguá y de Manzanos
Doña Dolores Castro Muñoz	Idem	G. Civil	Teniente D. Francisco Ruiz Ruiz
Doña Dorotea Alonso Díez	Idem	Idem	Segundo teniente D. Dimas de Hoyo Redo ..
Doña Antonia Calvente Guerrero	Idem	Idem	Segundo teniente D. José Salas Alcoba
Doña Josefa García Martí	Idem	Infantería Marina	Segundo teniente D. Emilio Galindo García ..
Doña Consuelo Escorcel Batllina	Idem	Infantería	Suboficial D. Guillermo Reigosa Brea
Doña Carmen Alvarez Mari	Idem	G. Civil	Sargento D. José Ortiz Abad
Doña María Beltrán Rigual	Idem	Idem	Sargento D. Rafael Mayans Roca
Doña Rita Albors Sellés	Idem	Idem	Sargento D. Francisco Ferrándiz Trezano
Doña María de Loreto Paccini Valdina	Idem		
Doña María de los Angeles Escaledo Prieto	Hija natural	Caballería	Comandante D. Francisco Naneti Chinchón ..
Doña Mercedes Alemani Andreu	Viuda	Infantería	Teniente D. Ofelio Losada Gómez
Doña María Hernández de Castro y González	Idem	Intendencia	Coronel D. Enrique Lagasca del Castillo
Doña Elvira Sánchez Laviano	Huérfana ..	Inválidos	Coronel D. Antonio Sánchez Fernández
Doña Ascensión Bouillon Utrilla	Viuda	G. Civil	Teniente coronel D. Salvador Gómez Fuentes ..
Doña María Luisa González Valdés	Madre	de	D. Angel, Ignacio, Félix y José Méndez González Valdés
Doña Matilde Valero Alcina			
Doña Carmen Valero Alcina	Huérfanos ..	Infantería	Comandante D. Guillermo Valero Peñaiba
D. Juan Valero Alcina			
Doña María Rosa Muñoz Avila	Viuda	Sanidad	Comandante médico D. Manuel Torrecillas Carrón

CITA

Cita anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
5.000,00			6	mayo	1936	Barcelona ..	Mataró	Barcelona ..	3.
1.875,00			2	diciembre	1940	Baleares ..	Palma de Mallorca ..	P Mallorca.	4.
10.000,00			27	octubre	1940	Madrid	Madrid	Madrid	5.
1.250,00			10	diciembre	1939	Idem	Aranjuez	Idem	6.
1.200,00			8	mayo	1938	Idem	Madrid	Idem	7.
1.000,00			18	enero	1940	Zaragoza ..	Zaragoza	Zaragoza ..	8.
1.000,00			15	junio	1937	Lérida	Tarragona	Lérida	9.
1.000,00			8	febrero	1938	Barcelona ..	Villanueva y Geltrú	Barcelona ..	10.
1.000,00			15	diciembre	1938	Toledo	Villanueva y Geltrú	Albacete ..	11.
470,00			13	abril	1939	Madrid	Madrid	Madrid	12.
750,00		Reglamento del Montepío Militar.	6	febrero	1939	Barcelona ..	Barcelona	Barcelona ..	13.
675,00			2	julio	1940	Zaragoza ..	Zaragoza	Zaragoza ..	14.
1.000,00			30	mayo	1938	Valencia	Valencia	Valencia	15.
800,00			25	febrero	1930	C. Real	Puertollano	C. Real	16.
650,00			13	octubre	1940	Madrid	Madrid	Madrid	17.
596,00			19	junio	1935	Murcia	Cartagena	Murcia	18.
273,75			29	febrero	1940	La Coruña ..	Ferrol del Caudillo	La Coruña ..	19.
2.250,00	(1)		9	agosto	1941	Logroño	Logroño	Logroño	
1.500,00		Decreto de 22 de enero de 1924 (D. O. número 20).	10	enero	1940	Baleares ..	Palma de Mallorca	P. Mallorca.	
800,00			24	enero	1940	Málaga	Málaga	Málaga	
650,00			31	octubre	1939	León	Roca de Huérgano	León	
705,00			29	enero	1940	Málaga	Ronda	Málaga	
634,53			29	enero	1939	Madrid	Madrid	Madrid	
1.000,00			5	diciembre	1937	Barcelona ..	Castellbell y Villar	Barcelona ..	20.
1.000,00			24	junio	1940	Balrs (Ibza)	Santa Eulalia del Río ..	Baleares ..	
1.000,00			3	diciembre	1940	Barcelona ..	Panadés	Barcelona ..	
1.000,00			21	septiembre	1940	Alicante	Alicante	Alicante	
2.375,00			7	noviembre	1937	Madrid	Madrid	Madrid	21.
1.875,00			13	abril	1940	Tarragona ..	Tortosa	Tarragona ..	
2.750,00		Decretos de Hacienda de 6 de mayo y 7 de agosto de 1931 (DD. OO. números 101 y 177).	25	diciembre	1940	Valladolid ..	Valladolid	Valladolid ..	
4.200,00			14	enero	1941	Zamora	Zamora	Zamora	22.
2.500,00			16	mayo	1941	Madrid	Madrid	Madrid	
6.000,00			3	octubre	1941	Idem	Idem	Idem	23.
2.275,00			7	junio	1940	Idem	Idem	Idem	24.
1.220,83			27	octubre	1940	Cádiz	Puerto de Santa María ..	Cádiz	25.

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña Angela Carregado Prieto	Viuda	Inválidos	Comandante D. Alejandro González García
Doña Rosa Cutillas Soler	Idem		
Doña María Luisa Ugarte Riera	Huérfanos	Carabineros	Comandante D. Julio Ugarte Chinchilla
Doña Ricardo Ugarte Riera			
Doña María del Carmen Salinas de la Torre			
Doña María de las Mercedes Salinas de la Torre	Huérfanas	Infantería	Capitán D. Gregorio Salinas Cañamián
Doña Martirio Sarriá Mourille	Viuda	Artillería	Capitán D. Ignacio Cuartero Larrea
Doña Josefa Busquí Marqués	Idem	Cuerpo de Tren	Capitán D. Antonio Sánchez Bravo
Doña Consuelo Aspe Mayano	Madre	Sanidad	Capitán médico D. Alfredo Martín Luna de Aspe
Doña Joaquina Rojas Gómez	Viuda	Inválidos	Capitán D. Antonio Bujalance Ponferrada
Doña María Baiget Nicolau	Idem	G. Civil	Capitán D. José Pérez Torres
Doña Josefa Benjumea Quintero	Idem	Idem	Capitán D. Luis Pulido Rebollo
Doña Natividad Cepero Gómez	Idem	Ingenieros	Celador primero D. José Muñoz Fernández
Doña Jacoba Silva Alhàmar	Idem	Infantería Marina	Teniente D. Juan Antonio Espinosa de los Monteros y Pérez
Doña Gracia Macías Torres	Idem	Infantería	Teniente D. Tomás de Prada Grunados
Doña Dolores Iborra Climent	Huérfana	Idem	Teniente D. Angel Iborra Carreras
Doña Claudia Fernández Peña	Viuda	G. Civil	Teniente D. Higinio García Moreno
Doña Genoveva Sombau Fornor	Idem	Idem	Alférez D. Nicolás Zarzosa García
Doña Nicolasa López Gracia	Idem	Infantería	Suboficial D. Angel Marqueta Otero
Doña Carmen Leiva Quintero	Idem	Idem	Brigada D. Enrique Martín Herrera
Doña Francisca Valero Ferrer	Idem	Caballería	Suboficial D. Alfonso Morer Asensio
Doña Rafaela Ubierna Luciano	Idem	Ingenieros	Brigada D. Eduardo de Sada Martí Lispenger
Doña Josefa Bello Pérez	Idem	Infantería	Sargento D. Domingo Sanmartín Salvadores
Doña Elisa González Torrente	Idem	Idem	Sargento D. Manuel Martínez Navarro
Doña Antonia Sevilla Gordo	Idem	Idem	Sargento D. Marcos Falcone Salguero
Doña Josefa Mendiola San José	Idem	La Legión	Sargento D. Cayetano Lozano Garrigo
Doña Magdalena Salvador López	Idem		
D. Isidoro Díaz Franco	Huérfano		
D. David Díaz Franco	Idem	G. Civil	Sargento D. Tomás Díaz Fernández
D. Tomás Díaz Franco	Idem		
Doña Aurelia Martín Martín	Viuda	C. A. S. E.	Herrador D. Antonio Martín Martín
Doña Cándida Reiz Sánchez	Idem	Idem	Herrador D. Ramón Yubero Somozas
Doña Luisa Díaz Martínez	Idem	Infantería	Músico segundo D. José Belchi Sandoval
D. Manuel Francisco Bárcena Alonso	Huérfano	G. Civil	Guardia D. Heraclio Bárcena Ruiz
Doña María Purificación Aneiros Filgueira	Viuda	Armada	Oficial tercero D. Enrique Pita Castro
Doña Francisca Martínez Martínez	Madre	Artillería	Soldado D. Felipe Castro Martínez
Doña Dolores García Sánchez	Viuda	Infantería	Capitán D. Manuel Piñeiro Gabarrón
Doña Filomena Acuña Darroso	Esposa	Idem	Ex comandante D. Francisco López Bustamante
Doña Gregoria Muñoz Muñoz	Idem	Ingenieros	Ex comandante D. Pedro Fraile Sánchez
Doña María Rosa Martí Bueso	Idem	Infantería	Ex capitán D. Juan Clavel López
Doña Agustina Timoner Bagur	Idem	Artillería	Ex capitán D. Bernardo Vaquer Pons
Doña Natividad Navarro Peraire	Idem	Infantería	Ex teniente D. José Sastriques Año
Doña María del Carmen Ballina Garay	Hija	Artillería	Teniente D. Luis Ballina Pasarón
Doña María Fernández Priego	Viuda	Carabineros	Teniente D. Eloy Mateo Velasco
Doña Mercedes Velasco Tejada	Idem	Aviación	Alférez D. Juan Gijón Rodríguez
Doña Trinidad Velázquez Melero	Idem	Intendencia	Auxiliar D. Juan Morcillo Torrente
Doña Dionisia Cañamares Encobo	Esposa	C. A. S. E.	Auxiliar D. Juan López Aragonés

Monto anual que se les concede	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones	
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia		
1.875,00			14	mayo	1941	La Coruña ..	Ferrol del Caudillo	La Coruña ..		
1.875,00			10	agosto	1936	Alicante	Alicante	Alicante	26.	
1.500,00			20	noviembre	1940	Barcelona ..	Barcelona	Barcelona ..	27.	
1.875,00			15	noviembre	1937	Madrid	Madrid	Madrid	28.	
1.875,00			3	febrero	1938	Barcelona ..	Barcelona	Barcelona ..		
1.875,00			10	septiembre	1940	Madrid	Madrid	Madrid	29	
1.875,00			27	febrero	1941	Cádiz	Algeciras	Cádiz		
1.875,00			10	octubre	1939	Lérida	Bellpuig	Lérida		
1.875,00						Huelva	Ayamonte	Huelva		
650,00			17	julio	1940	Málaga	Málaga	Málaga	30.	
1.875,00		Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926.	5	septiembre	1936	Cádiz	San Fernando	Cádiz		
1.250,00			16	agosto	1936	Cádiz. (Cta)	Ceuta	Ceuta		
1.000,00			3	enero	1940	Barcelona ..	Barcelona	Barcelona ..	31.	
1.000,00			12	marzo	1941	Burgos	Burgos	Burgos		
1.062,50			29	octubre	1939	Valencia	Valencia	Valencia		
975,66			5	mayo	1941	Zaragoza ..	Zaragoza	Zaragoza ..		
1.875,00						Madrid	Madrid	Madrid	32.	
1.000,00				24	julio	1939	Zaragoza ..	Zaragoza	Zaragoza ..	
1.062,50				10	septiembre	1938	Madrid	Madrid	Madrid	
525,00				8	octubre	1940	La Coruña ..	La Coruña	La Coruña ..	33.
1.000,00			10	mayo	1941	Albacete ..	Minaya	Albacete ..	34.	
1.458,33						Badajoz	Badajoz	Badajoz	35.	
1.000,00	(1)		18	enero	1941	Zaragoza ..	Zaragoza	Zaragoza ..		
1.000,00			2	agosto	1936	Badajoz	Badajoz	Badajoz	36.	
916,66			27	octubre	1940	Granada	Granada	Granada		
1.655,65						Madrid	Alcalá de Henares	Madrid	37.	
1.125,00			22	noviembre	1940	Cartagena ..	Cartagena	Murcia		
1.176,48			15	enero	1940	Madrid	Madrid	Madrid	38.	
1.250,00			5	diciembre	1936	La Coruña ..	Ferrol del Caudillo	La Coruña ..		
416,19			12	mayo	1939	Pontevedra ..	Caldas de Reyes	Pontevedra ..	38	
2.175,00		Decretos de Hacienda de 6 de mayo y 7 de agosto de 1931 (D.D. O.O. números 101 y 177) y ley de 28 de junio de 1940 (D. O. número 199).	21	septiembre	1937	Barcelona ..	Barcelona	Barcelona ..	39.	
2.250,00			17	julio	1940	Lérida	Lérida	Lérida		
1.875,00			17	julio	1940	Madrid	Guadalajara	Guadalajara ..		
1.875,00		Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y ley de 28 de junio de 1940 (B. O. número 199).	17	julio	1940	Valencia	Valencia	Valencia		
1.875,00			17	julio	1940	Bles (Mhón)	Mahón	Baleares		
1.250,00			17	julio	1940	Valencia	Valencia	Valencia	40.	
750,00			17	julio	1940	Madrid	Pontevedra	Pontevedra ..	41.	
1.250,00			3	abril	1938	Cuenca	Cuenca	Cuenca		
1.250,00			30	octubre	1936	Cáceres	Madrid	Madrid		
1.000,00			10	junio	1938	Valencia	Valencia	Valencia	42.	
1.375,00			17	julio	1940	Guadlajra ..	Guadalajara	Guadlajra ..		

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña Juliana San Fabián González.	Esposa	C. A. S. E.	Armeró D. Felipe Barcenilla Alvarez
Doña María Gambino Reina	Idem	Idem	Ex auxiliar de O. T. don José Antonio Pérez Escribano
Doña Josefa Bonis Bautista	Idem	Idem	Ex auxiliar de O. T. don Santos Fernández Abad
Doña Amparo Andrés Miranda	Viuda	Idem	Herrador D. Luciano Fernández del Pozo
Doña Purificación Marty Barreiro	Idem	Infantería	Subteniente D. Rufino Núñez Machado
Doña María Mesuro Núñez	Esposa	Inválidos	Subayudante D. José Cortés García
Doña Clotilde Argüello Martínez	Idem	Armada	Ex maquinista D. Celestino Ros Martínez

OBSERVACIONES

1. Por los Gobernadores Militares a que corresponde el punto de residencia de los recurrentes, se dará traslado a éstos de la orden de concesión de la pensión que se les asigna.

2. Todas las pensiones a percibir por esta capital (Madrid), serán abonadas por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

3. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Dolores Serra García, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 30 de julio de 1910 y elevada a la actual cuantía en 6 de agosto de 1930. La percibirá desde la fecha que se cita en la relación, que es la del día siguiente a la del fallecimiento de su madre, cesando en dicho percibo el 10 de julio de 1936, fecha ésta en la que contrajo matrimonio, siendo soltera antes de efectuarlo, previa liquidación y deducción, en su caso, de las cantidades que pudieran haber sido satisfechas a la interesada por todo anterior señalamiento, no hecho por este Alto Cuerpo, con arreglo a cuanto dispone el reglamento que se indica en la mencionada relación.

4. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Antonia Roca Buades, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 17 de febrero de 1910 y elevada a la actual cuantía en 27 de junio de 1930. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se cita en la relación, que es la del día siguiente a la del fallecimiento de su madre, con arreglo a cuanto dispone el Reglamento que se indica en dicha relación.

5. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Magdalena González Alonso, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 27 de agosto de 1926. La percibirá en tanto conserve la

aptitud legal para el disfrute y por mano de su tutor durante su menor edad, desde la fecha que se indica en la relación, que es la del día siguiente a la del fallecimiento de su madre, como comprendida en el Reglamento que se cita en la mencionada relación.

6. Se les transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Dolores Casais Cuesta, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 27 de abril de 1897 y elevada a la actual cuantía en 27 de abril de 1931. La percibirán por partes iguales en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, que es la del día siguiente a la del fallecimiento de su madre, como comprendidas en el Reglamento que se cita en dicha relación. La parte correspondiente a la huérfana que pierda la aptitud legal, acrecerá la de la copartícipe que la conserve sin necesidad de nuevo señalamiento.

7. Se le rehabilita en la pensión que queda vacante por fallecimiento de su hermana, doña Carolina Iglesias Villanueva, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 13 de mayo de 1914 en coparticipación con sus hermanas, doña Isabel y doña Felisa, y la cual la percibió íntegramente la citada huérfana doña Carolina desde el fallecimiento de su hermana Felisa y por haber contraído matrimonio con fecha 11 de enero de 1923 la recurrente, la que quedó viuda en 18 de marzo de 1929, sin derecho a pensión causada por su difunto marido. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, que es la del día siguiente a la del fallecimiento de su hermana, como comprendida en el Reglamento que se cita en dicha relación y real orden de 17 de febrero de 1855, previa liquidación y deducción, en su caso, de las cantidades que pudieran haber sido satisfechas a la interesada por

todo anterior señalamiento no hecho por este Alto Cuerpo.

8. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Amalia Pérez Naya, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 17 de octubre de 1910 y elevada a la actual cuantía en 3 de mayo de 1930. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, que es la del día siguiente a la del fallecimiento de su madre, como comprendida en el Reglamento que se cita en dicha relación.

9. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Rosa Puig Carreño, a quien le fué concedida por acuerdo de la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas en 25 de julio de 1934. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, que es la del día siguiente a la del fallecimiento de su madre, como comprendida en el Reglamento que se cita en dicha relación, previa liquidación y deducción, en su caso, de las cantidades que pudieran haber sido satisfechas a la interesada por todo anterior señalamiento no hecho por este Alto Cuerpo.

10. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Luisa Sollet Bergés, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 5 de agosto de 1902 y elevada a la actual cuantía en 27 de febrero de 1931. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, que es la del día siguiente a la del fallecimiento de su madre, como comprendida en el Reglamento que se cita en dicha relación, previa liquidación y deducción, en su caso, de las cantidades que pudieran haber sido satisfechas a la interesada por todo anterior señalamiento no hecho por este Alto Cuerpo.

11. Comprendida la interesada en

Pensión anual que se les concede Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			en que debe empezar el abono de la pensión	Día	Mes		Año	Pueblo	
1.125,00	(1)	Es'atuto de Clases Pasivas de Estado de 22 de octubre de 1926 y ley de 28 de junio de 1940 D. O. número 199).	17	julio	1940	Segovia	Segovia	Segovia	
1.125,00			17	julio	1940	Guipúzcoa	San Sebastián	Guipúzcoa	
1.000,00			17	julio	1940	Guadalajara	Guadalajara	Guadalajara	
1.000,00			20	agosto	1936	Valladolid	Medina del Campo	Valladolid	
1.250,00			26	julio	1936	Madrid	Madrid	Madrid	43.
1.062,50			17	julio	1940	Idem	Idem	Idem	
1.000,00			17	julio	1940	Cartagena	Cartagena	Murcia	44.

el Reglamento que se indica en la relación y artículo 64 de la Ley de Presupuestos de 1929, se le hace el presente señalamiento como rectificación al que le fué concedido por este Alto Cuerpo en 30 de abril último. Quedando subsistentes los demás extremos que figuran en el orden de la anterior concesión, cuya relación fué publicada en el DIARIO OFICIAL del Ministerio del Ejército número 111 de 21 de mayo próximo pasado, según orden de 6 del mismo mes.

12. Comprendida la interesada en el Reglamento que se indica en la relación y reales órdenes de 1 de enero de 1766 y 14 de octubre de 1852, se le rehabilita en el percibo de la pensión que se le señala, la cual le fué concedida en coparticipación de sus hermanos, por acuerdo del Consejo Supremo de Guerra y Marina de 14 de diciembre de 1912, la que disfrutaba en su totalidad desde el 25 de mayo de 1923, por pérdida de los derechos correspondientes de sus citados hermanos, habiendo cesado en su disfrute en 6 de julio de 1924, en que contrajo matrimonio, del que quedó viuda y sin derecho a pensión alguna en 12 de abril de 1930. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en dicha relación, que es la del día siguiente a la del fallecimiento de su citado esposo. No procediendo hacerle nueva declaración de haber pasivo y mejora en el que actualmente se le concede, en tanto que por la interesada no se acredite de modo indubitado el mayor sueldo disfrutado por el causante durante dos años.

13. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Teodora Irureta Fagoaga, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 31 de mayo de 1914 y elevada a la actual cuantía en 7 de mayo de 1920. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, que es la del día siguiente a la del fallecimiento de su madre,

como comprendida en el Reglamento que se cita en dicha relación.

14. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Patrocinio Centol de la Parra, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 25 de marzo de 1931. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, que es la del día siguiente a la del fallecimiento de su madre, como comprendida en el Reglamento que se cita en dicha relación.

15. Se les transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Milagros Seguí Agudo, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 7 de abril de 1920 y elevada a la actual cuantía en 11 de junio de 1929. La percibirán por partes iguales en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, que es la del día siguiente a la del fallecimiento de su madre, como comprendida en el Reglamento que se cita en dicha relación, previa liquidación y deducción, en su caso, de las cantidades que pudieran haber sido satisfechas a las interesadas por todo anterior señalamiento no hecho por este Alto Cuerpo. La parte correspondiente a la huérfana que pierda la aptitud legal, acrecerá la de la copartípe que la conserve sin necesidad de nuevo señalamiento.

16. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Josefa Escobedo Gómez Rico, a quien le fué concedida por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas en 3 de abril de 1935. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, que es la del día siguiente a la del fallecimiento de su madre, como comprendida en el Reglamento que se cita en dicha relación, previa liquidación y deducción, en su caso, de las cantidades que pudieran haber sido satisfechas a la interesada por todo anterior señalamiento no hecho por este Alto Cuerpo.

17. Se les transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Casilda Rosa Valencia Rodríguez, a quien le fué concedida por real orden de 22 de febrero de 1902 y elevada a la actual cuantía el 10 de enero de 1931. La percibirán por partes iguales y en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute desde la fecha que se indica en la relación, que es la del día siguiente a la del fallecimiento de su madre, como comprendida en el Reglamento que se cita en dicha relación y real orden de 25 de marzo de 1856. La parte correspondiente a la huérfana que pierda la aptitud legal, acrecerá la de la copartípe que la conserve sin necesidad de nuevo señalamiento.

18. Se les transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Joaquina Conesa Pastor, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 13 de junio de 1924. La percibirán por partes iguales y por mano de su tutor, en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en dicha relación, que es la del día siguiente a la del fallecimiento de su madre, como comprendidas en el Reglamento que se cita en la repetida relación, previa liquidación y deducción, en su caso, de las cantidades que pudieran haber sido satisfechas a las interesadas por el anterior señalamiento que va les fué hecho. La parte correspondiente a la huérfana que pierda la aptitud legal, acrecerá la de la copartípe que la conserve sin necesidad de nuevo señalamiento.

19. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Estrella Rodríguez Sánchez, a quien le fué concedida por real orden de 2 de diciembre de 1890. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, que es la del día siguiente a la del fallecimiento de su madre, como comprendida en el Reglamento que se cita en dicha relación.

20. Se le hace el presente señalamiento en sustitución del que le fué concedido por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas en el mes de marzo de 1938 y la cual le fué suspendida en virtud de orden de la Presidencia de la Comisión de Hacienda de 24 de agosto de 1937, como comprendida en la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. número 160) y real decreto que se cita en la relación. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en dicha relación, que es la del día siguiente a la del fallecimiento del causante, previa liquidación y deducción, en su caso, de las cantidades que fueran recibidas por cuenta del anterior señalamiento, el cual queda nulo.

21. Comprendidas las interesadas en los decretos que figuran en la relación, se les hace el presente señalamiento que percibirán en la siguiente forma: 1.583,32 pesetas a doña María Loreto Paccini Valdina, y 791,66 pesetas a doña María de los Angeles Escalero Prieto, como viuda e hija natural del causante, en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se hace constar en dicha relación, que es la del día siguiente a la del fallecimiento del referido causante.

22. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 83 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Elvira Labiano Soto, a quien le fué concedida por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas con fecha 22 de enero de 1935. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se cita en la relación, que es la del día siguiente a la del fallecimiento de su madre.

23. Con arreglo a lo dispuesto en el apartado segundo del artículo 96 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, se le hace el presente señalamiento, compatible con la pensión anual de 2.000 pesetas concedidas por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 27 de mayo de 1927 (DIARIO OFICIAL núm. 126), por estar comprendida la recurrente en la ley de 25 de septiembre de 1941 (B. O. número 275). Procede por tanto abonarla, además de la pensión citada de viudedad que tiene asignada, la que se le concede con carácter extraordinario, en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde el 3 de octubre del año actual, fecha de publicación de la expresada ley.

24. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 83 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, se les transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre,

doña Juana Alcina Bernal, a quien le fué concedida por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas en 15 de febrero de 1924. La percibirán por partes iguales, y el menor por mano de su tutor, en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se cita en la relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento de su madre, cesando definitivamente en dicho percibo el varón menor, al cumplir los 23 años de edad. La parte correspondiente al huérfano que pierda la aptitud legal, acrecerá la del copartícipe que la conserve, sin necesidad de nuevo señalamiento.

25. Comprendida la recurrente en los artículos 25, 29, 38 y 82 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, se le hace el presente señalamiento temporal, que corresponde al 15 por 100, medio anual disfrutado del sueldo de 8.138,38 pesetas por el causante durante los tres últimos años anteriores a su fallecimiento. Dicha pensión deberá abonarse a la interesada en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se cita en la relación, que es la del día siguiente a la del fallecimiento de dicho causante, cesando en el percibo de ella el 26 de octubre de 1961, fecha en que se cumple los 21 años de pensión temporal que se le concede, en armonía con los años de servicios prestados por el repetido causante.

26. Como comprendidos en los artículos 15, 18, 19 y 82 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, se les hace el presente señalamiento que corresponde a la cuarta parte del mayor sueldo que disfrutó el causante durante dos años en activo. Dicha pensión debe abonarse a los interesados desde la fecha que se cita en la relación, que es la del día siguiente a la del fallecimiento del causante, en la forma siguiente:

927,50 pesetas a doña Rosa Cutilas Soler y 937,50 pesetas, por partes iguales, entre los huérfanos, percibiéndola el varón por mano de su tutor hasta el 24 de diciembre del 1943, fecha en que cumple la mayoría de edad, y las huérfanas en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute. La parte del huérfano que pierda dicha aptitud, acrecerá la del copartícipe que la conserve, sin necesidad de nuevo señalamiento.

27. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 83 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, se les transmite la pensión vacante por el fallecimiento de su madre, doña Dolores de la Torre Varela, a quien le fué concedida por este Alto Cuerpo en 13 de febrero del

actual. La percibirán por partes iguales y en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, que es la del día siguiente a la del fallecimiento de su madre. La parte correspondiente a la huérfana que pierda la aptitud legal, acrecerá la de la copartícipe que la conserve, sin necesidad de nuevo señalamiento.

28. Comprendida la interesada en los artículos 15, 18, 19 y 82 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, se le confirma en la pensión que se la señala, la que fué concedida por orden de 20 de mayo de 1937 (B. O. núm. 215) y revisada en virtud de lo dispuesto en la ley de 28 de junio de 1940 (B. O. núm. 199). La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se cita en la relación, que es la del día siguiente a la del fallecimiento del causante, previa liquidación y deducción, en su caso, de las cantidades recibidas por cuenta del anterior señalamiento que queda nulo.

29. Comprendida la recurrente en los artículos 15, 18, 19 y 87 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, se le hace el presente señalamiento en sustitución del que actualmente disfruta, por renuncia expresa de la interesada al mismo, al cual opta con arreglo a lo dispuesto en el artículo 95 del referido Estatuto y no considerarse prescrito el plazo para el ejercicio de dicha opción, toda vez que la interesada residía durante el Movimiento Nacional en territorio no liberado. La percibirá a partir del 10 de septiembre de 1940, previa liquidación y deducción, en su caso, de las cantidades que le hayan sido satisfechas a la interesada desde la indicada fecha por cuenta del señalamiento anterior el cual queda nulo.

30. Comprendida la interesada en el artículo 82 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado y real orden de 14 de julio de 1896 (*Colección Legislativa* núm. 168), se le hace el presente señalamiento, que percibirá por una sola vez en concepto de pagas de tocas, que corresponden a dos mesadas de supervivencia, con arreglo al sueldo que disfrutaba el causante al ser retirado forzoso.

31. Comprendida la interesada en el artículo 83 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Dolores Climent Subirats, a quien le fué concedida por este Consejo Supremo en 10 de mayo de 1940. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, que es la del día siguiente a la del fallecimiento de su madre.

32. Comprendida la interesada en

los artículos 20 y 82 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, se le hace el presente señalamiento, que percibirá por una sola vez en concepto de pagas de tocas, que corresponden a cinco mesadas de supervivencia con arreglo al mayor sueldo disfrutado por el causante y años de servicio prestados por el mismo.

33. Comprendida la interesada en los artículos 25 al 29, 38 y 82 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, se le hace el presente señalamiento, que corresponde al 15 por 100 del sueldo de 3.500 pesetas medio anual disfrutado por el causante durante tres años anteriores a su fallecimiento. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, que es la del día siguiente a la del fallecimiento de dicho causante, cesando en la misma el 7 de octubre de 1951, fecha en que cumple los once años de pensión temporal que se le concede, en armonía con los años de servicio prestados por el repetido causante.

34. Comprendida la interesada en los artículos 15, 18, 19 y 82 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado y ley de 15 de junio de 1912 (C. L. núm. 143), se le hace el presente señalamiento, que corresponde a la tercera parte del sueldo de 3.500 pesetas anuales, que es el asignado en la fecha del retiro del causante, al que se hallaba equiparado como alférez para estos efectos, con la limitación señalada en el citado artículo 15. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, que es la del día siguiente a la del fallecimiento del mencionado causante.

35. Comprendida la interesada en el artículo 40 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, se le hace el presente señalamiento, que percibirá por una sola vez en concepto de pagas de tocas, que corresponden a cinco mesadas de supervivencia, en virtud de los servicios abonables y sueldo anual que disfrutaba el causante a su fallecimiento.

36. Comprendidos en los artículos 15, 18, 19 y 82 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, se le hace el presente señalamiento, que corresponde a la tercera parte del sueldo de 3.930 pesetas anuales mayor que disfrutó el causante durante dos años hallándose en activo, con la limitación que señala el citado artículo 15. Dicha pensión se distribuirá en la siguiente forma: 500 pesetas a doña Magdalena Salvador López, como viuda del expresado causante, y las otras 500 pesetas, por partes iguales, al huérfano D. Tomás y herederos de los también huérfanos fallecidos en 7 de abril de

1938, D. Isidoro y D. David, hasta la fecha del fallecimiento de los mismos y a partir de la citada fecha de 7 de abril de 1938 pasarán las partes de estos dos últimos a incrementar la del mencionado Tomás, único huérfano que queda, cuyas cantidades le serán abonadas a éste por mano de su tutor y hasta el 17 de enero de 1945, fecha ésta en la que cumple los 23 años de edad, abonándosele a doña Magdalena en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute; dicha pensión empezará a percibirse en la forma expresada desde la fecha que se indica en la relación, que es la del día siguiente a la del fallecimiento del causante.

37. Comprendida la interesada en los artículos 20 y 82 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, se le hace el presente señalamiento, que percibirá por una sola vez en concepto de pagas de tocas, que corresponden a cinco mesadas de supervivencia, con arreglo al sueldo de 4.000 pesetas el mayor disfrutado por el causante.

38. Comprendido el recurrente en el artículo 83 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Ascensión Alonso Arco, a quien le fué concedida por este Alto Cuerpo en 9 de julio último. La percibirá por mano de su tutor, desde la fecha que se cita en la relación, que es la del día siguiente a la del fallecimiento de su madre, hasta que cumpla la edad de 23 años.

38 bis. Se le hace el presente señalamiento, que corresponde al 60 por 100 de haber anual que disfrutaba el causante a su fallecimiento, como comprendida la interesada en los artículos 68 y 71 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute y estado de pobreza, desde la fecha que se cita en la relación, que es la del día siguiente a la del fallecimiento del referido causante.

39. Comprendida la interesada en los decretos y ley que se cita en la relación, se le hace el presente señalamiento en sustitución del que le fué concedido por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas en 8 de mayo de 1938 y la cual le fué suspendida en virtud de orden de la Presidencia de la Comisión de Hacienda de 24 de agosto de 1937, que corresponde a la cuarta parte del haber pasivo que percibía el causante a su fallecimiento y el cual sirve de regulador. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en dicha relación, que es la del día siguiente a la del fallecimiento del citado causante, previa liquidación y deducción, en su caso, de las cantidades recibidas

por cuenta del anterior señalamiento, el cual queda nulo.

40. Comprendida la interesada en los artículos 15, 18, 19, 82 y 91 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado y ley que se cita en la relación, se le hace el presente señalamiento. Lo percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute desde el 17 de julio de 1940, fecha de la publicación de la expresada ley, hasta el día en que fué puesto en libertad, volviendo a empezar a disfrutarla desde el 21 de septiembre del año actual, fecha siguiente a la del fallecimiento del causante y siempre que conserve dicha aptitud legal.

41. Comprendida la interesada en los artículos 25 al 29 y 83 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado y ley que se cita en la relación, se le hace el presente señalamiento, que corresponde al 15 por 100 del sueldo medio anual de pesetas 5.000 disfrutado por el causante durante los tres años anteriores al Glorioso Movimiento Nacional. La percibirá por mano de su tutor y mientras su padre se halle sufriendo condena y en tanto conserve la aptitud legal, desde el 17 de julio de 1940, fecha de la publicación de la expresada ley y hasta el 17 de julio de 1952, fecha en la que cumple los años de pensión temporal que se le concede, en armonía con los años de servicio prestados por el referido causante, cesando en el disfrute de ella en caso de ser puesto en libertad antes de la fecha tope señalada.

42. Comprendida la interesada en los artículos 15, 18, 19 y 82 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado y ley que se cita en la relación, se le hace el presente señalamiento, que corresponde a la cuarta parte del sueldo de 4.000 pesetas, mayor percibido por el causante durante dos años en activo y el cual sirve de regulador. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se cita en la relación, que es la del día siguiente a la del fallecimiento del citado causante, previa liquidación y deducción, en su caso, de las cantidades que hubiera podido recibir de haberle sido señalado pensión alguna durante la dominación marxista y el cual queda nulo.

43. Comprendida la interesada en los artículos 15, 18, 19 y 82 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado y ley que se cita en la relación, se le hace el presente señalamiento, en sustitución del que le fué concedido por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas en 28 de mayo de 1937, y la cual le fué suspendida en virtud de orden de la Presidencia de la Comisión de Hacienda de 24 de agosto del referido año, que corresponde a la cuarta par-

te del sueldo de 5.000 pesetas, mayor percibido por el causante, hallándose en activo. La percibirá desde la fecha que se indica en dicha relación, que es la del día siguiente a la del fallecimiento del mencionado causante, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del anterior señalamiento, el cual, queda nulo.

44. Comprendida la interesada en

los artículos 2, 15, 18, 82 y último párrafo del 91 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado y ley que se cita en la relación, se le hace el presente señalamiento, que corresponde a la 25 centésimas partes del sueldo regulador que de 5.000 pesetas percibió el causante durante dos años en la situación de actividad. La percibirá mientras subsistan las actuales circunstancias de privación de

libertad del expresado causante, desde el 17 de julio de 1940, fecha de publicación de la ley expresada, previa presentación ante la Subdelegación de Hacienda correspondiente, del certificado de prisión, cesando en su disfrute al ser puesto en libertad el referido causante.

Madrid, 28 de noviembre de 1941.
El General Secretario, Juan Herrera.

ADQUISICIONES - CONCURSOS

GRUPO DE FUERZAS REGULARES DE INFANTERIA NUM. 8

Necesitando adquirir este Cuerpo las prendas que a continuación se expresan, se anuncia, por medio del presente, para que los constructores que lo deseen presenten modelos y proposiciones hasta el día 15 de enero próximo, bajo sobre cerrado y acompañado del último recibo de la contribución industrial y dirigido al comandante mayor de este Grupo, quedando sin efecto todos los modelos o documentación recibidos después de la fecha indicada.

1.º Los materiales que se empleen en la construcción serán de producción nacional.

2.º El precio que se fije a las prendas adjudicadas será invariable.

3.º El importe de los anuncios los satisfarán, a prorrato, aquéllos a quienes se les haga la adjudicación.

4.º Las prendas serán puestas libres de todo gasto en el Almacén del Cuerpo.

5.º Los modelos presentados y no adjudicados, se retirarán del almacén del Cuerpo a los treinta días después de celebrado el concurso; pasada ésta, los que no se hayan retirado no serán objeto de reclamación.

6.º Los constructores depositarán en la Caja del Cuerpo, antes de la celebración del concurso, el 5 por 100 del importe de lo que concurre, y a los que le sean adjudicados el 10 por 100 del total de lo que se adjudica, hasta tanto termine su entrega.

7.º Si las prendas entregadas no se ajustasen a los modelos, bien en su total o en parte de ellas, será objeto de pérdida de la fianza si la Junta económica del Cuerpo así lo estima oportuno.

8.º El pago será por riguroso turno de acreedores.

9.º Todas las facturas quedarán sujetas al descuento del 1,30 por 100 de pagos del Estado.

10. La proporción de talla en todas las prendas queda sujeta a las necesidades del Cuerpo.

Prendas que se citan

Chilabas de paño, 1.000; correajes de Infantería, negros, 1.000; tajas, color rojo oscuro, 3.000; turburch, 1.500; turbantes, blancos, 4.000; vendas, kaki, 5.000; camisas, 6.000; botas, 2.000; guerreras, 5.000; pantalones, moros, 4.500; pantalones, europeos, 2.000; morrales costado, 3.000; mantas de

ganado, 200; platos, 2.000; fundas de corneta, 100; bandoleras para tambor, 50; collares de cuero, 300; morrales de pienso, 200; almohazas, 300; monos azules, 200, y monos kaki, 100.
Ceuta, 4 de diciembre de 1941.

P. 3-2.

HOSPITAL MILITAR DE CEUTA

IX CUERPO DE EJERCITO

Necesitando adquirir artículos de consumo para este Hospital, cuyos anuncios y pliegos de condiciones se encuentran en las tablillas de anuncios de la Intendencia del IX Cuerpo y de esta Jefatura, se hace público que hasta el día 23 del actual y de diez a trece horas, podrán presentar sus ofertas, en sobre cerrado, en la Administración del mismo todos aquellos señores a quienes interese.

El importe de los anuncios correspondientes será satisfecho a prorrato entre los señores adjudicatarios.

Ceuta, 19 de diciembre de 1941.

P. 2-2

ANUNCIOS

¡¡ Opositores POLICIA !!

CONTESTACIONES PARA INGRESO EN EL CUERPO GENERAL DE POLICIA. ADAPTADAS AL PROGRAMA PUBLICADO EN EL *Boletín Oficial del Estado* DEL DIA 7 DE SEPTIEMBRE DE 1941. REDACTADAS POR PRESTIGIOSA AUTORIDAD EN LA MATERIA

PEDIDOS A

Academia DIANA

Tels. 12431-13829 - Hortaleza, 46 - Madrid
REMITIMOS A PROVINCIAS CONTRA REEMBOLSO

OFICINAS MILITARES

Se halla a la venta, puesta al día, la 5.ª edición de la obra, declarada de utilidad para el Ejército,

"ARCHIVOS MILITARES"

LEGISLACION COMPLETA DE
LOS ARCHIVOS CASTRENSES

DE OBLIGADO ESTUDIO PARA EL CUERPO DE OFICINAS
Precio: 5 pesetas. Para provincias, cincuenta céntimos más, por cada pedido, para gastos de franqueo y certificado.
Pedidos y giros al autor:

DON NARCISO GIBERT, Oficial 1.º Oficinas Militares.

SAN BERNARDO, 76 - MADRID